



Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
AHC/AMR/mrc.

**ORD. N°** : 5597 +16.10.2018  
**ANT.** : ORD. N° 1881 de fecha 03/08/2018.  
 (Ingreso SEREMI de Salud N° 024860/18 de fecha 08/08/2018 de Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)).  
**REF.** : Aclara información solicitada.

**DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
 REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SRA. MARÍA ISABEL MALLEA ÁLVAREZ  
 JEFA OFICINA RMS  
 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
 TEATINOS N° 280, PISO 8°  
 SANTIAGO**

Con relación al documento del antecedente, respecto a aclarar la información del resultado de las fiscalizaciones de las denuncias identificadas con los correspondientes ID N°235-RM-2017, ID N° 311-RM-2017, ID N° 388-RM-2017, ID N° 33-RM-2018, ID N° 44-XIII-2018, ID N° 59-XIII-2018, ID N° 85-XIII-2018, ID N° 86-XIII-2018, ID N° 96-XIII-2018 e ID N° 100-XIII-2018, ID N° 101-XIII-2018, ID N° 120-XIII-2018, ID N° 122-XIII-2018, ID N° 152-XIII-2018, ID N° 163-XIII-2018, ID N° 177-XIII-2018 e ID N°179-XIII-2018, contenidas en las respectivas Actas de Inspección Ambiental confeccionadas en las correspondiente fechas y horarios en las Unidades Fiscalizables (UF), encomendadas por esa Superintendencia, por cada actividad comercial, de acuerdo al siguiente detalle, comunico lo siguiente:

ID	Actividad	Dirección Actividad	Detalle Aclaración
235-RM-2017	Restaurant	Portal Fernández Concha N° 962-964, comuna de Santiago	La fecha y hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente al 30.08.2017 a las 21:20 hrs. y no al 06.09.2017 a las 15:39 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir a las viviendas de los afectados y no a la Unidad Fiscalizable (UF) razón por la cual en ocasiones los días son diferidos de ambas actividades. En reuniones posteriores de coordinación con la SMA se precisó esta situación pero este caso es anterior a dichas instrucciones.
311-RM-2017	No existe información	No existe información	No se constatan inconsistencias y de acuerdo a correo electrónico de fecha 20.09.2018, no se realiza rectificación alguna.
388-RM-2017	Taller de oxicorte o Metalúrgica	Av. Lo Ovalle N° 1169, comuna de San Miguel	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 10:10 hrs. y no a las 11:05 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.
33-RM-2018	Gimnasio	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4813 (Piso 1), comuna de San Miguel	Respecto del Acta de Inspección Ambiental de fecha 28.03.2018 la hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 06:40 hrs. y no a las 16:10 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.
44-RM-2018	Obra de construcción	Juan de Dios Vial Correa N° 4310, comuna de Peñalolén	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 10:45 hrs. y no a las 11:45 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.
59-RM-2018	Productos congelados	Las Brisas N° 511, comuna de La Cisterna	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 10:50 hrs. y no a las 12:00 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.
85-RM-2018	Obra de construcción	San Ignacio N° 4694, comuna de San Miguel	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 12:45 hrs. y no a las 13:45 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.

86-RM-2018	Pizzería	Av. O'Higgins N° 358, comuna de Quilicura	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 22:00 hrs. y no a las 23:05 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió. Del mismo modo, se decidió concurrir nuevamente a la Unidad Fiscalizable con fecha 05.10.2018 para dejar establecido que el Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 19.03.18 si bien fue acogida no fue firmada por la encargada o responsable de la actividad, lo que se señala en la nueva acta que complementa la anterior, la cual se adjunta.
96-XIII-2018 e ID 100-XIII-2018	Obra de construcción	Hannover N° 5511, comuna de Ñuñoa	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 11:02 hrs. y no a las 12:05 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.
101-XIII-2018	Taller de desabolladura	Peatón Seis N° 5148, comuna de Peñalolén	No se constatan inconsistencias y de acuerdo a correo electrónico de fecha 20.09.2018, no se realiza rectificación alguna.
120-XIII-2018	Club "Ossandón"	Simón González N° 8515, comuna de La Reina	No se constatan inconsistencias, salvo "X" en Ítem 7.1.
122-XIII-2018	Discotheque	Av. Vicuña Mackenna N° 8711, comuna de La Florida	Respecto del Acta de Inspección Ambiental de fecha 29.04.2018 la hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 02:50 hrs. y no a las 04:05 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.
152-XIII-2018	Obra de construcción	Av. Américo Vespucio N° 4455, comuna de Macul	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 11:14 hrs. y no a las 12:40 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.
163-XIII-2018	Importadora "Maxban"	Ferrari N° 9149, comuna de Lo Espejo	Respecto del Acta de Inspección Ambiental de fecha 23.05.2018 la hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 20:30 hrs. y no a las 20:45 hrs. Respecto del Acta de Inspección Ambiental de fecha 27.05.2018 la hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 11:52 hrs. y no a las 13:00 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió en ambas ocasiones.
177-XIII-2018	Taller de oxicorte	Av. Lo Ovalle N° 1169, comuna de San Miguel	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 10:35 hrs. y no a las 11:45 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.
179-XIII-2018	Discotheque	San Pablo N° 6673, comuna de Lo Prado	La hora de la Inspección Ambiental corresponde efectivamente a las 02:03 hrs. y no a las 02:55 hrs. dado que la fiscalización de la normativa de ruido requiere concurrir primero a las viviendas de los afectados, situación que así ocurrió.

Sin otro particular, saluda atentamente,

POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.,  
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 01/05



**M.V. XIMENA TORRES PIVET**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Interesado (con antecedentes)
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental) ✓
- Of. de Partes (2)